

En la Villa de Caravaca en diez de Octubre de mil ochocientos
y noventa: Quando en las Sabas Capitulares se juró el Consejo
Jurado, y Presidencia de ella, á saber los Señores D.º Juan
Mariano de Mendoza, Abogado de los R.ºs. Concejales del Y.º
Colegio de la Cruz, Governador y Capitan de guerra por su
Mag.º D.º Tomas Pedro de Mara Teniente de Alferes mayor
y Pres.º perpetuo: D.º Juan Torrecilla del Puerto: D.º
Juan Navarro Anivia: D.º Telarino Torrecilla del Puerto
D.º Manuel Pozillo y Ferrero: D.º Antonio Josef Carrero
y D.º Mariano Josef Carrero Pres.º perpetuo, y se
procedió á acordar lo siguiente
En este estado con permiso Judicial se retiró el Sr.
D.º Tomas Pedro de Mara, por haver manifestado
haverse indispuesto gravem.ºte en su salud
Por el Sr. D.º Juan Torrecilla del Puerto en cargo
de su Yndependencia á consecuencia de las quejas de agravio
que ha producido con otros diferentes Vecinos de esta
Villa, cuyos Memoriales se tienen á la vista sobre
su paridad en las R.ºs. Contribuciones, que se le
ha repartido en el presente año, se Dixo: Que en
atencion á no tener la ma.ª inspeccion en el asunto
del Informe que se trata, se conforma con lo que
expondrá el Sr. D.º Telarino Torrecilla
El Sr. D.º Juan Navarro Dixo: Que en observancia
de lo mandado por el Sr. Yndepend.ºte comparecieron
los Preparadores D.º Josef Garcia del Amor y D.º Navarro
en Presencia de los Numant.ºs e Inveruinda la Villa de
Método y forma que han observado á hacer los Pre-
parados segun practica inconcusa habiendose
hecho el Censo de las paridades que en los expresados
Memoriales se reclamaban, teniendo á la vista, no